

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01680/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla** en lo conducente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública registrada bajo el número de expediente **00486/TLALNEPA/IP/2014**, mediante el cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"solicito copia simple digitalizada a través del sistema electrónico saimex de todos los cheques y sus pólizas, así como de comprobantes impresos de transferencias electrónicas, por montos superiores a 10 millones de pesos expedidos por el sujeto obligado del 1 de enero de 2014 a la fecha." (SIC)

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el nueve de septiembre de dos mil catorce, el Responsable de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado** solicitó la prorroga legal contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows a digital document from the SAIIMEX system. At the top, it features the logos for "infoem" and "SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense". Below the logo, there is a header bar with the text "Acuse de Solicitud de Prorroga". The main content area is titled "RESPUESTA A LA SOLICITUD" and includes links for "IMPRIMIR EL ACUSE" and "versión en PDF". The document is dated "TULNEPANTLA DE BAZ, México a 09 de Septiembre de 2014". It specifies the "Nombre del solicitante" and the "Folio de la solicitud: 00486/TLALNEPA/IP/2014". A note states that the request period was extended by 7 days due to specific reasons. A signature block at the bottom identifies the responsible officer as "C. Mariamne Vega Blancarte" and "Responsable de la Unidad de Información".

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. Por lo que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, El **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 19 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: _____

Folio de la solicitud: 00486/TLALNEPA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX
00486/TLALNEPA/IP/2014

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Anexando la siguiente documentación:



Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CUARTO. Inconforme con la respuesta obtenida, el mismo diecinueve de septiembre, **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en el cual señaló como:

Acto impugnado:

"CLASIFICACION INDEBIDA DE LA INFORMACION SOLICITADA" (sic)

Razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"A todas luces la información solicitada es de carácter público, ya que cumple con todas las características establecidas en ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipio para ser catalogada de tal forma. En contraparte, la clasificación como "confidencial" impuesta por el comité de información del sujeto obligado, carece de la motivación y fundamentación legal. El acuerdo aprobado por dicho comité de información no puede abarcar la información solicitada en la presente petición, ya que ésta no llena ninguno de los supuestos establecidos en la ley para ser catalogada como reservada. Por el contrario, se trata de documentos de carácter público que acrediten el ejercicio de los recursos públicos que por facultad legal le corresponde al sujeto obligado. Por lo anterior, solicito se revoque la reserva aplicada indebidamente por el sujeto obligado a la información solicitada y se ordene la entrega de la misma, en los mismos términos señalados en la solicitud." (sic)

QUINTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce el **Sujeto Obligado** rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera en los siguientes términos:

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 24 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00486/TLALNEPA/IP/2014

LE ENVÍO ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN 01680/INFOEM/IP/RR/2014

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte

**Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Anexando la siguiente documentación:



Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEXTO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de que presentara el proyecto de resolución correspondiente, por lo que una vez analizadas y estudiadas la totalidad de las constancias que en vía electrónica obran en el sistema electrónico denominado “SAIMEX”, se procede a emitir la presente resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar la oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente lo anterior es así ya que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, claramente establece:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."
(sic)

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el diecinueve de septiembre de dos mil catorce; mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el mismo diecinueve de septiembre de dos mil catorce, esto es, al mismo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Las razones o motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que se analizan en la presente determinación.

Como fue referido en el Resultando PRIMERO **El Recurrente**, requirió le fuese entregado vía **SAIMEX** en copia simple digitalizada todos los cheques y sus pólizas, así como comprobantes impresos de transferencias electrónicas, por monto superiores a 10 millones de pesos expedidos por el sujeto obligado del 1 de enero de 2014 a la fecha.

Al respecto, el Titular de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado** hizo del conocimiento del entonces peticionario que dicha información no están en posibilidad de proporcionarla en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 8 y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación al artículo 4º fracciones VII, IX y XXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así mismo en Sesión del Comité de Información Municipal, celebrada el 16 de octubre del año 2013 en el tercer punto del orden del día quedo clasificada como confidencial la

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

información que contiene datos personales en la documentación que genere, posea o administre el Ayuntamiento como **Sujeto Obligado** en el manejo de recursos públicos y por lo tanto se encuentran obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando su confidencialidad, ya que de lo contrario se pone en riesgo la seguridad e integridad física, familiar, patrimonial y económica de los titulares del derecho de protección de datos personales

Cabe mencionar que **El Sujeto Obligado** en la respuesta que emite al **Recurrente** no se anexa el acta a que hace referencia en donde se clasifica la información como confidencial.

En esta tesisura se realizo la búsqueda del acta del Comité de Información Municipal en la página del IPOMEX del Sujeto Obligado, a la que hace referencia en la respuesta emitida, misma que fue enviada a través de correo electrónico, como se muestra a continuación.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las 12:00 horas del **día dieciséis de octubre del año dos mil trece**, reunidos los integrantes del Comité de Información en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en Plaza Gustavo Baz, sin número, colonia centro, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

I.- El Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Suplente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, acto continuo el Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, procede a pasar lista de asistencia y certifica la existencia del quórum legal, en virtud de encontrarse presentes los siguientes integrantes del Comité de información: Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Suplente del Comité de Información; Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información y Mariamneé Vega Blancarte, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Municipal.

II.- El Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Suplente del Comité de Información declara formalmente instalada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información y le solicita al Secretario Técnico del Comité de Información someter a consideración el Orden del Día.

III.- El Mtro. Orlando Rodríguez Romano, Secretario Técnico del Comité de Información por instrucciones del Presidente Suplente del Comité de Información, somete a consideración de los integrantes el siguiente:

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (65) 53 66 38 00
www.tlalnepantla.gob.mx

1

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y/o en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 2.- Lectura y/o en su caso aprobación del acta de la Sesión anterior.
- 3.- Lectura, análisis y en su caso, aprobación para tener clasificada como confidencial, la información que contiene datos personales en la documentación que genere, posea o administre el Ayuntamiento como Sujeto Obligado en la aplicación de los recursos públicos.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Suplente del Comité de Información, instruyó al Maestro Orlando Rodríguez Romano; Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, se consulte a los integrantes del Comité de Información si es de aprobarse el Orden del Día para la presente Sesión, quien informó que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día para la presente Sesión, acto seguido, el Presidente Suplente del Comité de Información, instruyó al Secretario Técnico del Comité de Información abordar los demás puntos del Orden del Día.

2

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información refiere que en virtud de que se les hizo llegar de manera impresa el acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha quince de octubre del año dos mil trece, para su debida lectura y rubrica a cada uno de los integrantes del Comité de Información consulta si es de aprobarse la mencionada acta. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53 66 38 00
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, informa que levantado el sentido de la votación, se declara aprobada por unanimidad de los presentes el acta correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Comité de Información.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

En este punto del Orden del Día la titular de la Unidad de Información, presenta a consideración de los integrantes del Comité de Información, la propuesta de clasificar como información confidencial, la información que contiene datos personales en la documentación que genere, posea o administre el Ayuntamiento como Sujeto Obligado en el manejo de los recursos públicos.-----

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información confidencial, expuesta por la titular de la Unidad de Información, y analizado la naturaleza de la solicitud de referencia, el Presidente Suplente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del propio Comité, consultar a los asistentes, si es de aprobarse la mencionada propuesta. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Secretario Técnico del Comité de Información, consulta a los asistentes si es de aprobarse la propuesta contenida en el tercer punto del Orden del Día quien informa que por unanimidad, los integrantes del Comité de Información la aprueban, emitiendo el siguiente: -----

3

ACUERDO CI /021/2013-----

Que de conformidad a lo solicitado por la titular de la Unidad de Información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 fracción IV, 19, 25 fracción I, 30 fracción III, 33, 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba clasificar como confidencial, la información que contiene datos personales en la documentación que genere, posea o administre el Ayuntamiento como Sujeto Obligado en la aplicación como recursos públicos, hasta por el término de tres años contados a partir de la celebración de esta sesión.-----

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Resulta procedente aprobar como confidencial la mencionada información conforme a lo dispuesto en las fracciones II y XIV del artículo 2 y en la fracción I del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, habida cuenta que la documentación que genere, posea o administre el Ayuntamiento como Sujeto Obligado en la aplicación de los recursos públicos, puede contener datos personales, los cuales deben ser protegidos para no causar daño a la privacidad de los particulares, pudiendo ser entregada la documentación de referencia de ser el caso en versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley antes mencionada; cuando un medio impreso o electrónico contenga información pública y clasificada o bien si los documentos integros contienen datos que son considerados como de carácter confidencial por lo cual no procede su acceso, ni siquiera en versión pública.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de aquellos datos que tengan que ver con la protección de datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o aquella información que efectivamente cause un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos y en la que dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

De los preceptos invocados, se deduce que en efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identifiable, constituye un dato personal y por consiguiente como regla general se trata de información confidencial, que debe ser protegida por el Ayuntamiento como Sujeto Obligado.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS GENERALES

No se presentó ningún Asunto General que tratar en la presente sesión.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CLAUSURA DE LA SESIÓN

4

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Báz



No habiendo ningún otro asunto que tratar en la presente sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece, el Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Suplente del Comité de Información, dio por terminada la Decima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información, firmando la presente acta quienes en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

5

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

MAESTRO ORLANDO RODRÍGUEZ ROMANO
CONTRALOR INTERNO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN MUNICIPAL

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Inconforme con la respuesta, el hoy **RECURRENTE** interpuso el presente recurso argumentando la clasificación de la información como indebida.

Una vez expuesto lo anterior, este Órgano Garante de la Transparencia procede al análisis de la respuesta emitida, de las razones o motivos de inconformidad que hace valer el hoy **Recurrente**, conforme a lo siguiente:

En primer término, es oportuno señalar que de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se advierte que no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al señalar, que la información se clasificó a través del acta de Comité de Información, como confidencial, el pasado dieciséis de octubre de dos mil trece.

Así mismo es importante señalar que mediante el informe de justificación el **Sujeto Obligado** ratifica su respuesta mediante oficio No. TM/2085/2014 Folio 04914/2014, informando que en el acta de comité antes mencionada quedó como clasificada como confidencial, toda vez que contiene datos personales.

Sin embargo este Grupo Colegiado hará un contexto de la información que **EL RECURRENTE** está solicitando:

"solicito copia simple digitalizada a través del sistema electrónico saimex de todos los cheques y sus pólizas, así como de comprobantes impresos de transferencias electrónicas, por montos superiores a 10 millones de pesos expedidos por el sujeto obligado del 1 de enero de 2014 a la fecha." (SIC)

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Haciendo hincapié de su solicitud “cheques y pólizas, así como comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, por montos superiores a diez millones de pesos expedidos por **EL SUJETO OBLIGADO** del primero de enero de dos mil catorce a la fecha.

Se advierte que:

En el Artículo 1 fracción I, 2 fracciones V, VI y VII, 7 fracción IV, 12 fracción XI de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de México y Municipios.

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

Fracción I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracciones V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

VII. Información Reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por artículo 20 del presente ordenamiento.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

Fracción IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

Fracción XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado.

Es necesario resaltar que de los preceptos legales enunciados, la presente Ley tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, toda vez que en este caso en particular El Ayuntamiento de Tlalnepantla, es **Sujeto Obligado** y tendrán el deber de: tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado, haciendo referencia que la información solicitada pertenece a información pública, de igual forma existe información reservada como confidencial o reservada.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Aunado a este análisis es necesario establecer las modalidades en que EL **SUJETO OBLIGADO** podrá realizar operaciones por monto mayores a los diez millones de pesos, como se requiere en la solicitud de información.

De acuerdo a la página de IPOMEX se establece como presupuesto para el ejercicio dos mil catorce 8,090.370.266.62, como se inserta a continuación:

Lunes 6 de octubre de 2014 AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

ipomex Información Pública de Oficio Mexiquense

Transparencia

Inicio Ingresá tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VII

No.	Año	Total
1	2014	\$8,090,370,266.62
2	2013	\$3,304,161,547.66
3	2012	\$2,825,989,593.17
4	2011	\$2,665,378,055.19
	Total	\$16,885,899,462.64

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

martes 09 de septiembre de 2014
13:44, horas
Hugolino Francisco Ortiz Santillan
Tesorero Municipal

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Lunes 6 de octubre de 2014

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII

2014

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$1,362,363,615.50	Tesorería Municipal
2	2000 - Materiales y suministros	\$211,649,185.13	Tesorería Municipal
3	3000 - Servicios generales	\$425,920,622.92	Tesorería Municipal
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$313,463,524.45	Tesorería Municipal
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$38,981,474.00	Tesorería Municipal
6	6000 - Obras públicas	\$833,529,178.00	Tesorería Municipal
7	7000 - Inversión financiera y otras erogaciones	\$0.00	Tesorería Municipal
8	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	Tesorería Municipal
9	9000 - Deuda Pública	\$665,727,822.00	Tesorería Municipal
10	1000 - Servicios personales	\$120,656,093.67	DIF
11	2000 - Materiales y suministros	\$19,897,875.27	DIF
12	3000 - Servicios generales	\$21,080,142.77	DIF
13	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$7,028,416.00	DIF
14	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,107,515.00	DIF
15	6000 - Obras públicas	\$6,000,000.00	DIF
16	7000 - Inversión financiera y otras erogaciones	\$0.00	DIF
17	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	DIF
18	9000 - Deuda Pública	\$8,517,011.62	DIF
19	1000 - Servicios personales	\$334,841,268.57	OPDM
20	2000 - Materiales y suministros	\$56,079,281.71	OPDM
21	3000 - Servicios generales	\$260,150,457.87	OPDM
22	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$60,000,000.00	OPDM
23	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$10,780,307.33	OPDM
24	6000 - Obras públicas	\$66,838,871.81	OPDM
25	7000 - Inversión financiera y otras erogaciones	\$0.00	OPDM
26	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	OPDM
27	9000 - Deuda Pública	\$79,800,000.00	OPDM
28	1000 - Servicios personales	\$1,362,669,461.50	Tesorería Municipal
29	2000 - Materiales y suministros	\$210,995,960.55	Tesorería Municipal
30	3000 - Servicios generales	\$425,331,313.50	Tesorería Municipal
31	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$313,616,650.45	Tesorería Municipal
32	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$39,285,037.00	Tesorería Municipal
33	6000 - Obras públicas	\$834,029,178.00	Tesorería Municipal
Presupuesto Total		\$8,090,370,266.62	

Nota:

Documento que acredita

[PDF 667.49 KB](#)

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así mismo en el presupuesto de egresos establece las modalidades en que podrán realizar sus procesos adquisitivos:

Artículo 42.- Los organismos y dependencias en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2014 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta	
0	6,500.0	150
6,500.0	13,000.0	175
13,000.0	19,500.0	200
19,500.0	26,000.0	250
26,000.0		500
		400.0
		600.0
		800.0
		1000.0
		1500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Del precepto legal antes citado es preciso resaltar que de los montos que solicita **EL RECURRENTE** mayores a los diez millones de pesos, recae en el supuesto de

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

realizar operaciones por medio de Licitación Pública, como lo señala la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y esta establece que en estricto sentido son de carácter público como a continuación se presenta:

Artículo 33.- *Las convocatorias podrán referirse a la celebración de una o más licitaciones públicas; se publicarán por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como a través del COMPRAMEX, y contendrán:*

- I.** *El nombre de la convocante.*
- II.** *La descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, así como la descripción específica de por los menos cinco partidas o conceptos de mayor monto, de ser el caso.*
- III.** *La indicación de si la licitación es nacional o internacional, así como que las propuestas deberá presentarse en idioma español.*
- IV.** *El origen de los recursos.*
- V.** *El lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago.*
- VI.** *La indicación de los lugares, fechas, horarios y medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y, en su caso, el costo, forma de pago y si la licitación será presencial, electrónica o mixta.*
- VII.** *La fecha, hora y lugar de la o las juntas aclaratorias, en su caso.*
- VIII.** *La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.*
- IX.** *En el caso de contratos abiertos, las cantidades y plazos mínimos y máximos.*
- X.** *La indicación de las personas que estén impedidas a participar, conforme a las disposiciones de esta Ley.*
- XI.** *La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la postura, tratándose de subasta.*

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- XI.** *En su caso, la garantía de defectos o vicios ocultos de los bienes según lo determine la convocante, debiendo justificar dicho requisito.*
- XII.** *Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos.*
- XIII.** *La justificación para no aceptar proposiciones conjuntas.*
- XIV.** *Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características y magnitud de los bienes y servicios.*

En la convocatoria deberá especificarse si en la licitación aplicará la modalidad de subasta inversa.

La Secretaría de la Contraloría hará pública la información referente a los procedimientos de adquisición, a través de su portal de internet.

De esta manera se encuadra la hipótesis jurídica antes citada, ya que las operaciones que solicita **EL RECURRENTE** mayores a diez millones de pesos son por medio de Licitaciones y estas a su vez son de carácter público.

Así mismo se citan los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en base a que la información es de carácter público.

|

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

Fracciones

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

II. *Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

III. *Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;*

IV. *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*

V. *Por disposición legal sea considerada como reservada;*

VI. *Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado efecto; y*

VII. *El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

De lo cual es necesario hacer hincapié de que en los artículos antes mencionados **EL SUJETO OBLIGADO** hace alusión en el acta de comité celebrada el dieciséis de octubre de dos mil trece, en donde se clasifica dicha información como confidencial con base a que el hacer pública esta información pondría en riesgo la seguridad e integridad física, familiar, patrimonial y económica de los titulares de derecho de protección de datos personales, argumento no valido para la clasificación de la información.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, a 22 de septiembre de 2014

Oficio N°: TM/2085/2014

Folio: 04914/2014.

**C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
PRESENTE:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a su oficio número **PM/UTIAM/01150/2014**, de fecha 22 de septiembre de 2014, en seguimiento a **SAIMEX: 0486/TLALNEPA/IP/2014**, y **Recurso de Revisión 01680/INFOEM /IP/RR/2014** por medio del cual solicita justificación y fundamentación legal respecto de no haber proporcionado la información solicitada, le informo a Usted que:

Como se informó en su oportunidad, estamos obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 8 y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación al Artículo 4º fracciones VII, IX y XXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; lo que se robustece con lo acordado en sesión del Comité de Información Municipal, celebrada el 16 de octubre del año 2013, que en el tercer punto del orden del día quedó clasificada como **confidencial** la información que contiene datos personales en la documentación que genere, posea o administre el Ayuntamiento como Sujeto Obligado en el manejo de los recursos públicos, y por lo tanto debemos guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando su confidencialidad, ya que de lo contrario se pone en riesgo la seguridad e integridad física, familiar, patrimonial y económica de los titulares del derecho de protección de datos personales.

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

LIC. HUGOLINO FRANCISCO ORTÍZ SANTILLÁN
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. Mtro. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA - Presidente Municipal Consultivo, para su superior conocimiento.

ARCHIVO

HFOS/MAM

H. Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla de Baz
Calle 100, Col. Centro, C.P. 52000 Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Tel. (525) 52-40-44-67 / 53-33-38-03
www.Tlalnepantla.gob.mx



Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cabe señalar que la información solicitada por EL RECURRENTE no recae en ninguno de los supuestos que debe contener la clasificación como confidencial de la información, como se señala en el artículo 20 antes citado.

Es importante resaltar que de igual forma EL SUJETO OBLIGADO fundamenta su informe de justificación basándose en el artículo 25 fracción I que establece:

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. *Contenga datos personales;*
- II. *Así lo consideren las disposiciones legales; y*
- III. *Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.*

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Toda vez que refiriéndonos al artículo 12 fracción XI menciona que los Sujetos Obligados deberán tener disponible la información referente a los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Criterio 09-12 emitido por el IFAI

Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se occasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal

2284/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal

0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo V.

2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal

Sin embargo el Sujeto Obligado en su Acta de Comité de Información no sustenta que riesgo puede ocasionar el hacer pública dicha información, ya que como se ha mencionado debe cumplir con los siguientes elementos:

Artículo 21

I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley (debida fundamentación y motivación)

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

II.- Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley; (existencia de intereses jurídicos)

III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley

Elementos de la prueba del daño.

En el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance:

Por daño presente: se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generará la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados en los casos de excepción previstos en los artículos 20 y 24 de la Ley

Por daño probable: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.

Por daño específico: se refiere a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

En razón de lo anterior y en virtud de que la "versión pública" implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de la Ley de la materia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

IV. *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así mismo es necesario precisar que de acuerdo al criterio emitido por el IFAI la información que se solicita puede contar con datos personales como es el nombre a quien se emite el cheque o número de cuenta bancaria que aparece en las transferencias interbancarias los cuales también son un dato susceptible de ser calificado como confidencial, ya que el hecho de que aparezca el nombre puede poner en riesgo la vida la seguridad o la salud de la persona a quien se emite el cheque o transferencia bancaria, tal y como lo estable el artículo 20 fracción IV.

Por lo tanto la información que solicita **El Recurrente** es de carácter público como se establece en la fundamentación legal antes citada.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, se ordena al sujeto obligado atienda la solicitud de información **00486/TLALNEPA/IP/2014** y entregue al recurrente la información solicitada en su versión pública. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **Revoca** la respuesta del Sujeto Obligado, toda vez que resulta fundada la razón o motivo de inconformidad hecho valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Se **Ordena** al **Sujeto Obligado** en términos de los Considerandos TERCERO atienda la solicitud de información en versión pública **00486/TLALNEPA/IP/2014** y haga entrega **vía SAIMEX** de la siguiente documentación:

- copia simple digitalizada de todos los cheques y sus pólizas en versión pública, así como de comprobantes impresos de transferencias electrónicas, por montos superiores a 10 millones de pesos expedidos por el sujeto obligado del 1 de enero de 2014 a la fecha.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión N°: 01680/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA**

**ARLENESIU JAIME MERLOS
COMISIONADA**

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, emitida en el Recurso de Revisión 01680/INFOEM/IP/RR/2014.

FMF/MOC